



Departamento Articulación y Desarrollo
SERVICIO SALUD DEL MAULE

CONVENIO SALA MIXTA DE SALUD RESPIRATORIA 2010

En Talca a 30 de marzo 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, Persona de derecho público representado por su **DIRECTOR (s) DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO** RUT 7.621.688 – 6, ambos domiciliados en calle 1 oriente 936, de la ciudad de Talca, en adelante, en adelante el “Servicio”, y la Ilustre Municipalidad de **TENO**, representada por su Alcaldesa Doña **SANDRA VALENZUELA PEREZ**, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 298 de la misma ciudad, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte que el Estado transfiere mensualmente a los municipios podrá incrementarse “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 320 del 6 de diciembre de 2002, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando que para efectos de formalizar el mayor aporte de recursos que transfiera a los municipios para la implementación de nuevos programas “El Ministerio de salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado los Programas de Enfermedades Respiratorias del Adulto Mayor y el Programa de Enfermedades Respiratorias del Niño, con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad por enfermedades respiratorias en los mencionados grupos etáreos. Para estos efectos se han creado los dispositivos denominadas Salas de Atención Mixtas para Enfermedades Respiratorias del Adulto y del Niño, con el objeto de diagnosticar y tratar estas afecciones.

TERCERA: Para este propósito, la Municipalidad asume el compromiso de mantener una Sala de Atención Mixta para Enfermedades Respiratorias del Adulto y del Niño, que se relaciona con los objetivos establecidos en los referidos Programas.

CUARTA: Para dar cumplimiento a estos objetivos “El Servicio” se compromete a entregar mensualmente a la Municipalidad:

a. La suma de \$ 1.664.000.- que se destinará a financiar las remuneraciones de 1 kinesiólogo por la jornada y monto que se señalan a continuación para la sala:

- | | | |
|-------------------|------------------------|--------------------|
| • 02 Kinesiólogos | 44 horas semanales c/u | \$ 832.000.- c/u.- |
| Cesfam Comalle | | |
| Ces Morza. | | |

Los montos de remuneraciones son referenciales, por lo que cualquier excedente en los aportes de convenio para remuneraciones sólo deberá ser invertido en la Sala Mixta.

- b. El Servicio transferirá recursos financieros para Radiografías de Tórax, en la cantidad y oportunidad de envío desde el Ministerio de salud.

QUINTA: El Servicio se compromete a entregar a la Municipalidad inhaladores broncodilatadores y corticoide tópico, más aerocámaras, los que se transferirán según tipo, cantidad y oportunidad de envío desde el Ministerio de Salud.

SEXTA: La Municipalidad se obliga a mantener en funcionamiento permanente la Sala de Atención Mixta para Enfermedades Respiratorias del Adulto y del Niño, de acuerdo a las normas que regulan el funcionamiento de las Salas IRA y ERA. Entre estas normas se destacan las siguientes:

- a. La Sala de Atención Mixta para Enfermedades Respiratorias del Adulto y del Niño debe cumplir con algunos criterios básicos para su mantención, a saber:
- Tamaño de la sala que deberá permitir el trabajo simultáneo de dos profesionales.
 - Accesibilidad para los pacientes.
 - Ubicación cercana a la consulta de morbilidad de adultos y niños.
 - Iluminación y ventilación adecuadas.
 - Disponibilidad de lavamanos.
 - Espacio para un balón de oxígeno.
 - Espacio para la instalación de un sillón de descanso y una camilla.
- b. Contar con kinesiólogo con cursos de capacitación en IRA y ERA dictado por el Ministerio de Salud, aprobado y certificado.
- c. La Municipalidad velará por lograr un ingreso Total a Diciembre de 2010 a Control Crónico EPOC de un 3 % de población mayor de 45 años y en un 1% de la población inscrita en ASMA. Dicha información se entregará al Servicio en forma trimestral (en un plazo no superior a 10 días terminado el trimestre) En nóminas rutificadas identificando Nombre, Ex realizados, Diagnóstico, Grado de severidad, Edad y tratamiento. La no Recepción de la información trimestral implicará el cese de traspasos de recursos. Primer corte 30 de junio.
- d. Llevar un sistema de registro estadístico de las actividades realizadas y población beneficiada, según grupos etáreos y otras condiciones de acuerdo a los formularios diseñados por el servicio de Salud, los cuales deberán ser enviados a la Unidad de Estadística de la dirección de Servicio de Salud del Maule mensualmente.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a crear cuentas complementarias por cada una de las estrategias del Programa definidas en el presente convenio, y a ingresar los movimientos que generen estas cuentas en el Sistema de Administración de Convenios. Software que se encuentra disponible a través de conexión Internet en la dirección <http://www.produccion.ssmaule.cl>

OCTAVA: El realizará supervisión, monitoreo y evaluación de este convenio. Igualmente, el Servicio impartirá las normativas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y efectiva los objetivos del Programa.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2010, sujeto a disponibilidad de recursos que aporte el Ministerio de Salud para su financiamiento. Si ninguna de las dos partes manifiesta la necesidad de dar término al presente convenio, éste podrá prorrogarse por un período de 12 meses más.

DÉCIMA:

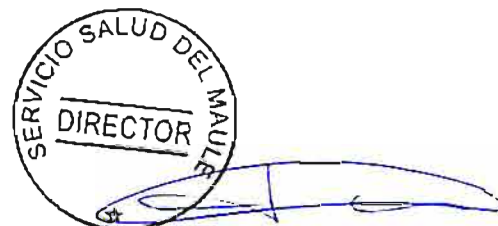
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, uno en poder de la SEREMI respectiva y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA PRIMERA

La personería del Dr. Luis Felipe Puelma Calvo consta en el Decreto N° 24 de fecha 18 de marzo 2010 del Ministerio de Salud. La personería jurídica de Doña Sandra Valenzuela Pérez consta en Decreto Alcaldicio N° 505 de fecha 06.12.08.



SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO



DR. LUIS FELIPE PUELMA CALVO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL MAULE

